



DECRETO por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. (DOF 08-05-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>28-08-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 28 de agosto de 2019.</p>
02	<p>11-03-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 10 de marzo de 2021. Discusión y votación, 11 de marzo de 2021.</p>
03	<p>17-03-2021 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 17 de marzo de 2021.</p>
04	<p>12-10-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 455 votos en pro, 25 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional. Diario de los Debates 11 de octubre de 2022. Discusión y votación 12 de octubre de 2022.</p>
05	<p>26-04-2023 Cámara de Diputados. DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de símbolos de las entidades federativas. Se realiza el cómputo y se da fe de 23 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Diputados declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. Se turnó a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. Versión Estenográfica, 26 de abril de 2023. Declaratoria, 26 de abril de 2023.</p>
06	<p>27-04-2023 Cámara de Senadores. DECLARATORIA del decreto de reforma por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. Se realiza el cómputo y se da fe de 23 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Senadores declara adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos en las entidades federativas. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 27 de abril de 2023. Declaratoria, 27 de abril de 2023.</p>



**DECRETO por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.
(DOF 08-05-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO

07	08-05-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023.
----	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del PRI)

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

El que suscribe, *Jorge Carlos Ramírez Marín*, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente *Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 116° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Para llegar al texto de ese artículo ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una nación independiente.

La ley vigente que rige a los símbolos patrios fue publicada el 8 de febrero de 1984 en el *Diario Oficial de la Federación*. En su momento, se consideró que a través de esa ley era necesario refrendar un "*compromiso solidario como mexicanos y a revalorar, lo que sin desmedro del pluralismo consubstancial a un sistema democrático, constituye un punto de afinidad indiscutible: los símbolos patrios.*" Entonces, en la iniciativa de la ley vigente se invocó que "*la defensa de nuestra identidad no riñe con el espíritu de universalidad*",¹

¹ *Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales*. 08/02/1989. Sistema de Consulta de Ordenamientos. Disponible en línea:

especialmente fundado en los ideales de igualdad y fraternidad sostenidos históricamente por la Constitución.

Si bien la supremacía de los símbolos patrios se acepta de manera plena, aquí se propone que las implicaciones de ese sentir de universalidad debe ser ampliado para ir más acorde a la realidad del país. La Constitución se ha reformado en su artículo 2 para dar paso al reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Primero, quedó plasmado el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A; y ahora, en esta LXIV Legislatura, se ha aprobado un apartado C que reconoce a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

En ese mismo sentido, la presente iniciativa busca actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo; de tal suerte que la universalidad de los símbolos patrios se sostenga en el reconocimiento de las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas *de facto* utilizan.

De manera general se propone explicitar en la Carta Magna la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. De tal manera que esta iniciativa refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Asimismo se busca que las entidades puedan ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar su pertenencia al estado mexicano desde sus prácticas locales.

La soberanía de las entidades federativas, se encuentra consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando en todo momento el pacto federal, que a la letra dice:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=XiHGMGm0tf3DexUGxyTrnSIHVU61HvNIK6C8p3egfgjjFYWI9sSIb2P5fRkcnsIpYNkT9ALwWPHa7j+4M/Uc5rw==>

Por lo anterior, el hablar de los símbolos de las entidades federativas únicamente reafirma sus facultades de soberanía en el marco de una nación pluricultural.

Cada entidad federativa de la República cuenta con un desarrollo histórico particular como parte de México, así como prácticas sociales y culturales específicas que forman parte de su patrimonio material e inmaterial. Cabe señalar que la protección del patrimonio ha sido refrendada a través de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003, y adoptada por México el 9 de febrero de 2006. Este tiene como objetivo principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Asimismo la convención en su artículo 1 inciso c señala la "sensibilización" respecto al patrimonio como fin.²

De acuerdo a dicha Convención, el patrimonio cultural se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y que cada país podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlo.

Por ilustrar un caso, la bandera de Yucatán se utiliza a menudo por la ciudadanía para identificar al estado de manera informal. De manera oficial la bandera se utilizó una sola vez durante el proceso de proyecto independentista en el siglo XIX y de protestas contra el gobierno centralista. El desuso de la bandera de Yucatán vino junto la reafirmación de un proceso de incorporación definitiva de la entidad a la República.

En el *Decreto del gobierno por el que Se aprueban los convenios celebrados para la reincorporación del Departamento de Yucatán á la República Mexicana* emitido el 15 de diciembre en 1843 en su artículo número 15 quedó establecida la prohibición para Yucatán de izar su bandera en los siguientes términos:

² Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, UNESCO, 2003. Disponible en línea: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

"15. Yucatán no podrá usar de otra bandera, que la de la nación, y mantendrá los buques armados absolutamente precisos para la defensa de sus costas y persecución del contrabando, empleándose en solo el servicio de estos objetos, á no ser que ocurra alguna guerra extranjera, en cuyo caso se incorporarán á la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados se expedirán por el presidente de la República, quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el gobierno de Yucatán, á fin de que recaigan en individuos de su confianza."

Usar la bandera yucateca en el siglo XIX habría sido un signo de negación al estado mexicano. Pese a que no se volvió a usar la bandera conforme a lo convenido, se ha transmitido a través de las generaciones su existencia y su historia. Hoy en día la ciudadanía reconoce la bandera como parte del patrimonio de la entidad, de tal suerte que es parte viva de historia de Yucatán como parte de México.

Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas. De manera fáctica todos los estados utilizan escudos, y en ocasiones himnos. En cuanto a banderas, los estados de Jalisco, Quintana Roo y Tamaulipas cuentan con reconocimiento legal de símbolos propios en su cuerpo normativo, incluyendo banderas.³

Esta adición deja la posibilidad de que los estados regulen la forma en que sus símbolos los identifican para fortalecer y preservar su patrimonio en el marco de las reformas constitucionales hacia un México pluricultural.

En este tenor, la presente iniciativa adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que las Legislaturas de los Congresos Locales puedan legislar en materia de símbolos estatales, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad de los estados que conforman la República, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, contemplados en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

³ *Ley de Símbolos Oficiales del Estado de Jalisco*, artículo 2; *Ley Sobre la bandera del Estado de Quintana Roo*, artículos 1 y 2; *Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas*, artículo 3.

Para hacer más ilustrativa la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>[Sin correlativo]</p>	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X.- Las Legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultadas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a IX. ...

X.- Las Legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultadas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019

Asimismo, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.*

Quienes integramos estas Comisiones, procedimos al análisis de la iniciativa en comento, y consideramos todos y cada uno de los argumentos que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente

DICTAMEN

sobre la

Iniciativa con Proyecto de Decreto

**por el que se ADICIONA una Fracción X al Artículo 116 de la
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
en materia de SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

★

Informamos a Ustedes que, para el tratamiento y desarrollo de nuestros trabajos, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda utilizamos la siguiente

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

II. En el capítulo correspondiente al “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de las propuestas de reforma turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a estas Comisiones Unidas.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, se comentará sobre las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa enunciadas en el capítulo de “ANTECEDENTES” y, con base en ello, se explicarán los sustentos del presente Dictamen.

IV. En el capítulo correspondiente al “PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”, se plantea el Proyecto de Decreto que se propone votar a esta Honorable Asamblea.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

★

ANTECEDENTES

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

I. El 28 de agosto de 2019, el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.*

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa mencionada en el párrafo anterior a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para la elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- Que mediante **oficio P-CPC-04/2021** de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del SENADO DE LA REPÚBLICA, la rectificación de turno de la iniciativa que nos ocupa, para quedar en la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

IV.- Que por oficio de fecha 23 de febrero de 2021, con **oficio número DGPL-IP3A.-972**, la C. Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, informa que se autorizó con esta fecha, la rectificación de turno de la iniciativa descrita en el numeral anterior.

★

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa en estudio, en síntesis, expone lo siguiente:

I.- CONTEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA.- La identidad Nacional.- En su *Exposición de Motivos* el proponente recuerda que en 1984, al aprobarse la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES el Legislador federal ordinario consideró importante impulsar un “**compromiso solidario como mexicanos y ... revalorar ... sin desmedro del pluralismo consubstancial a un sistema democrático ... los símbolos patrios.**” Específicamente, y para eliminar la tentación chauvinista, se recordó que “**la defensa de nuestra identidad no riñe con el espíritu de universalidad**”. Lo anterior, porque la Constitución Mexicana se ordena alrededor de los ideales de libertad, igualdad y fraternidad.

II.- CONTEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA.- La identidad de las entidades federativas.- A continuación, el proponente explica que, reconocida la **supremacía** de los símbolos patrios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

de México, es congruente ampliar los derechos identitarios siguiendo la lógica mandatada por la Constitución General. En este punto señala correctamente que en 2001 se reformó la Carta Magna para reconocer de la **composición pluricultural** de la Nación Mexicana. (Actual **Artículo 2** Constitucional.) Recientemente, esta LXIV Legislatura ha aprobado – en el mismo espíritu– el reconocimiento a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas. La Iniciativa busca “**actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo; de tal suerte que la universalidad de los símbolos patrios se sostenga en el reconocimiento de las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas de facto utilizan**”.

III.- CONTEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA.- La supremacía de los símbolos patrios mexicanos.- Correctamente, el proponente recuerda que su Iniciativa debe ajustarse a las reglas que las partes integrantes de la Federación Mexicana establecieron al formar nuestra Unión. También correctamente, el proponente recuerda que en las entidades federativas se ejerce la soberanía popular *a través de los Poderes de los Estados y de la Ciudad de México* (Artículo 41 Constitucional). En este sentido, es congruente y adecuada la propuesta de mencionar como una acción posible de las Legislaturas de las entidades federativas el “**legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local**”.

IV.- CONTEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA.- Recordatorio histórico relevante.- El proponente, quien es Senador por mayoría relativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de manera muy responsable recuerda que hubo un momento, a mediados del siglo XIX, en que su entidad federativa contempló la posibilidad de separarse de la Unión Mexicana. De manera modesta, el Senador yucateco no refiere que aquella dolorosa crisis se produjo en parte por la decisión de otros actores de abandonar los principios federales. Yucatán había sido uno de los proponentes de la solución federal y en este sentido, la participación yucateca en la Unión Mexicana ha tendido a preservar las libertades constitucionales de todas las entidades federativas. Cuando Yucatán se reintegró a la República Mexicana en 1843, se pactó que Yucatán no podría usar otra bandera que no fuese la de la Nación. Admira que el Senador por Yucatán traiga a colación este punto: es la muestra de su honestidad intelectual. Las Comisiones Dictaminadoras coinciden con él en que: “**usar la bandera yucateca en el siglo XIX habría sido un signo de negación al Estado mexicano. Pese a que no se volvió a usar la bandera conforme a lo convenido, se ha transmitido a través de las generaciones su existencia y su historia. Hoy en día la ciudadanía reconoce la bandera como parte del patrimonio de la entidad, de tal suerte que es parte viva de historia de Yucatán como parte de México**”. Antes bien, los patriotas yucatecos han sido valientes defensores de la soberanía nacional y de las mejores causas de todos los pueblos que forman nuestra República. Por ello mismo, las Comisiones Dictaminadoras coinciden también con el proponente en que:

“Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Los *procesos históricos* deben ser analizados por los colectivos humanos de manera permanente. Al verse en el espejo de su pasado común, las mujeres y hombres de hoy podemos mejor imaginar el futuro que debemos construir juntos.

V.- A continuación, se expone un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la norma que se propone reformar en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al momento de elaborarse el presente Dictamen y el texto sugerido por la Iniciativa.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p>	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p>
<p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p>	<p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p>
<p>I. a IX. ...</p>	<p>I. a IX. ...</p>
<p>(sin correlativo)</p>	<p>X. Las Legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultadas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.</p>

★

CONSIDERACIONES

Descrito el contenido de las modificaciones constitucionales propuestas por la Iniciativa bajo análisis, a continuación se presentan ante esta Honorable Asamblea las consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras:

PRIMERA.– DE LA COMPETENCIA.– Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA de la LXIV Legislatura son competentes para dictaminar las dos *Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94 de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA.- Actualmente, la organización interna de las entidades federativas que voluntariamente decidieron formar la Federación Mexicana se rige por los **Artículos 115 y 116** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. En el primero de ellos se ordena que las entidades federativas “adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...” señalando a continuación las Bases de la institución municipal. La segunda de las normas citadas establece las Bases sobre las cuales las entidades federativas se organizarán en su régimen interior. Este último numeral tiene hasta la fecha nueve fracciones, en las que se establecen lineamientos sobre requisitos para ser Gobernador (**fracción I**); organización de la Legislatura (**fracción II**); organización del Poder Judicial (**fracción III**); elecciones (**fracción IV**); justicia administrativa (**fracción V**); relaciones de trabajo burocrático (**fracción VI**); prestación de servicios y obras (**fracción VII**); acceso a información pública (**fracción VIII**); y procuración de justicia (**fracción IX**). Estos dos artículos constitucionales deben leerse en estrecha relación con lo mandado en el **Artículo 124** Constitucional, que es el primero del título de *Previsiones Generales* de nuestra Carta Magna y cuyo texto ordena: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.” Es decir, que la razón de las Bases establecidas por la Carta Magna en los **Artículos 115 y 116** para la organización de los Estados y sus Municipios, así como de la Ciudad de México y sus Alcaldías se explican sólo como prevenciones generales que protegen otros dos mandatos constitucionales: los previstos en los **Artículos 39 y 40** de la Constitución General. El **Artículo 39** proclama la soberanía popular y el derecho inalienable del Pueblo para alterar o modificar la forma de su gobierno. El **Artículo 40** establece que el Pueblo Mexicano ha decidido “constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Así han quedado establecidas las coordenadas del Pacto Federal Mexicano. Dentro de ellas, la soberanía popular, expresada a través de las instituciones democráticas de cada una de las entidades federativas, así como en Municipios y Alcaldías, puede determinar y explicitar con mayor detalle y mayor riqueza la organización que cada uno de nuestros pueblos deseen darse. El análisis de la evolución histórico de los **Artículos 115 y 116** Constitucionales muestra cómo, al tiempo que se ha enriquecido el *bloque de derechos humanos y garantías constitucionales* se han ido haciendo especificaciones en las Bases de organización de las entidades federales, municipios y alcaldías. La propuesta del Senador Ramírez Marín se suma a este proceso de enriquecimiento conceptual y por ello estas Comisiones Dictaminadoras proponen dictaminar en sentido positivo la propuesta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

TERCERA.- RECONOCIMIENTO A LA PLURICULTURALIDAD.- Las Comisiones Dictaminadoras coinciden con la *Exposición de Motivos* del proponente, cuando señala que debemos *actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo*. Correctamente se ubica la propuesta en el proceso de reconocimiento del carácter pluricultural de la Nación Mexicana. Sin embargo, y tomando en cuenta lo considerado en el punto anterior, las Comisiones Dictaminadoras señalan que “*las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas de facto utilizan*” son en realidad el ejercicio de la soberanía que la Constitución General les reconoce en el ya citado **Artículo 124**. Las decisiones que los poderes democráticamente establecidos han tomado en muchas de las entidades federativas en materia de símbolos de su identidad (escudos, banderas, himnos, flores características, lemas, y muchos otros), no importando el tipo de acto en que constan (ley emitida por su Legislatura, acuerdo tomado por el poder ejecutivo, reglamentos emitidos por los cabildos, y un largo etcétera), son actos de ejecución del ya citado **Artículo 124** de la Constitución General. Con todo, agregar el tópico de los símbolos identitarios a las fracciones que hoy forman el **Artículo 116** Constitucional es oportuno y útil, porque obliga a todas las mujeres y hombres, de todos los pueblos y comunidades que formamos la República Mexicana, cuáles son las coordenadas constitucionales en las cuales florece nuestra pluriculturalidad.

CUARTA.- CONTEXTO PARLAMENTARIO DE LA TEMÁTICA.- Las Comisiones Dictaminadoras señalan a esta Honorable Asamblea que la temática de esta Iniciativa ha sido abordada recientemente por la Cámara Colegisladora en materia de la denominación de los Estados de *Michoacán de Ocampo* y *Veracruz de Ignacio de la Llave*. Sendas Minutas sobre estos casos están en discusión y análisis en las comisiones de este SENADO DE LA REPÚBLICA al tiempo que se lleva a cabo la discusión de este Dictamen. En este punto, no es ocioso recordar lo que se ha dicho en ese debate: a través de diversos instrumentos jurídicos de nivel estadual, varias entidades federativas han registrado cambios a su denominación que reflejan la experiencia histórica compartida por sus mujeres y sus hombres. Lo anterior ha ocurrido en el caso michoacano y en el veracruzano. Pero ha ocurrido igual en otras entidades federativas, como el caso de *Coahuila de Zaragoza*. Ejemplos de este tipo de proclamación simbólica y cultural –decidida siempre a partir del debate democrático entre las y los ciudadanos– existen también en la denominación de ciudades y municipios, siendo ejemplos de ello, los que siguen: La capital del Estado poblano, que pasó de su denominación de *Puebla de los Angeles* –heredada de la etapa virreinal– a la de *Puebla de Zaragoza* luego de la gesta heroica de 1862. Por su parte, la capital tradicional del Estado de Chiapas pasó de su denominación colonial de *Ciudad Real* a *San Cristóbal* en el siglo XIX y a *Las Casas* en el siglo XX. En los casos veracruzano y michoacano, la CÁMARA DE DIPUTADOS correctamente invocó el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos. La coincidencia con la Iniciativa que se discute en este Dictamen es evidente, pues dicho principio constituye el núcleo central del **Artículo 2º** Constitucional que fundamenta y explica el presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

QUINTA.- EL PRINCIPIO DE LIBRE AUTODETERMINACIÓN.- Bajo el Pacto Federal Mexicano, las y los ciudadanos de cada una de las entidades federativas que constituyen la Federación tienen, entre otros, el derecho de darse la Constitución y las Leyes que más les convengan. Los procesos identitarios son complejos. Deben ser procesados de manera respetuosa y escuchando a todas las personas, en un proceso comunitario y colectivo que permita a todas y a todos apropiarse responsablemente de la identidad histórica de sus comunidades. Cuando el debate acerca de los símbolos que identifican a esas poblaciones ha terminado, el deber del Estado Mexicano es simple: reconocer lo que democráticamente se ha decidido. Los límites de el debate democrático son los mismos que, en Democracia, nos hemos dado todas y todos los Mexicanos: el Pacto Federal y la supremacía de los símbolos nacionales. Por ello es que las Comisiones Unidas proponen aprobar la propuesta de reforma constitucional.

SEXTA.- IMPORTANCIA DE LA HISTORIA NACIONAL Y LAS HISTORIAS ESTATALES.- Las Comisiones Dictaminadoras coinciden con la sugerencia del proponente sobre la importancia de la *construcción colectiva de la Historia y de las identidades*. Por lo mismo, retoman su argumentación en el sentido de que las acciones que en materia de símbolos e identidad tomen las Legislaturas –y por extensión federalista y municipalista, los Ayuntamientos– debe sujetarse, observar y someterse *siempre* a la supremacía de los símbolos de la Unión Mexicana. Estos símbolos los hemos construido las y los mexicanos a lo largo de una compleja historia y los asumimos como propios gracias a ese peregrinar histórico compartido. En este punto, el arreglo sugerido por la Iniciativa es respetuoso del sistema federal y del Municipio Libre, pero al mismo tiempo asume una actitud responsable y abierta. La solución de los problemas identitarios estriba en la ampliación permanente de los espacios democráticos de debate y discusión. Por ello importa tanto que la propuesta que ahora se dictamina se haya anclado en las nociones constitucionales de identidad pluricultural de la Nación Mexicana y en el reconocimiento de los pueblos originarios indígenas y afromexicanos. No es irrelevante que sea un Senador por Yucatán quien haga la propuesta. Hoy en día, su entidad federativa es una de las más ricas en términos pluriculturales y se enorgullece de una impresionante presencia indígena en todos los ámbitos de su sociedad. La historia yucateca es en buena parte la admirable narración de la liberación de los Mayaob. Muchos de los héroes de esta entidad federativa, como Elia y Felipe Carrillo Puerto, admirados por el resto de la ciudadanía mexicana, lucharon por los derechos de esas poblaciones originarias. Por ello es que las Comisiones Unidas proponen aprobar la propuesta de reforma constitucional en los términos que se explicarán a continuación.

SÉPTIMA.- TEXTO PROPUESTO.- Las Comisiones Dictaminadoras sostienen proponen a esta Honorable Asamblea el texto que se coloca a la derecha en el siguiente cuadro comparativo, en el que se subrayan las modificaciones que se hacen a la Iniciativa analizada:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p>	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p>	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p>
<p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p>	<p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p>	<p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p>
<p>I. a IX. ...</p>	<p>I. a IX. ...</p>	
<p>(sin correlativo)</p>	<p>X. Las Legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultadas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.</p>	<p>X. Las Legislaturas de las entidades federativas, <u>observando</u> en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, <u>podrán legislar</u> en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.</p>

★

PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, considerando lo hasta aquí expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera del SENADO DE LA REPÚBLICA en esta LXIV Legislatura del CONGRESO DE LA UNIÓN proponen APROBAR CON LAS MODIFICACIONES JUSTIFICADAS E INDICADAS EN LAS CONSIDERACIONES el siguiente *Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas*; y con ese fin, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota de las Comisiones Unidas,

SENADO DE LA REPÚBLICA

el día 24 de Febrero de 2021.

★

11-03-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 10 de marzo de 2021.

Discusión y votación, 11 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Marzo de 2021**

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

A dicho dictamen se le dio primera lectura en la sesión del 10 de marzo de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado del día de hoy, y está disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Se concede el uso de la palabra al Senador Martí Batres Guadarrama, para que a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales presente el dictamen.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero presentar, a nombre de las Comisiones de Estudios Legislativos, Segunda, y Puntos Constitucionales, un dictamen para reformar el artículo 116 de la Constitución, en materia de símbolos estatales.

A estas comisiones fue turnada una interesante iniciativa del Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, a efecto de darles facultades a los estados de la República para legislar en materia de símbolos estatales.

La iniciativa original planteaba el siguiente texto: Las legislaturas de las entidades federativas, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, estarán facultados para legislar en materia de símbolos estatales, como son Himno, Escudo y Bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.

Esta iniciativa fue dictaminada de manera favorable, a fin de fortalecer los símbolos estatales y el federalismo. Al hacer la dictaminación, las comisiones dictaminadoras han tenido en cuenta elementos como la identidad nacional y la identidad de las entidades federativas, de igual manera la actualización de la expresión de universalidad con base en el pluralismo y, asimismo, la afirmación de la supremacía de los símbolos patrios mexicanos.

Así, en el dictamen en cuestión se reconoce que los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, pues representan procesos históricos, prácticas específicas y distintivas.

Al hacer la dictaminación se ha reconocido y reafirmado la supremacía de los símbolos patrios nacionales, y esta reafirmación es la que motiva, desde el punto de vista jurídico formal, que esta atribución de congresos locales pueda ser mencionada en la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, las comisiones unidas en cuestión ponen a su consideración el siguiente dictamen que contiene un artículo único, que señala lo siguiente:

Se adiciona una fracción al artículo 116 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue.

Artículo 116, fracción X. Las legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrá legislar en materia de símbolos estatales, como son Himno, Escudo y Bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Pedimos a todas y todos ustedes, Senadoras y Senadores, su voto a favor de esta reforma que fortalece el federalismo, la diversidad de nuestra patria y fija de manera clara la supremacía de los símbolos patrios nacionales.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Batres Guadarrama.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, hasta por cinco minutos.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Buenas tardes, estimada Presidenta. Estimadas Senadoras y Senadores. Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Debo agradecer encarecidamente al presidente de la comisión, a quien acabamos de escuchar, todo el entusiasmo que puso para que los estados, si ustedes así lo aprueban, tengan ahora esta facultad de tomar ciertas determinaciones sobre sus propios símbolos identitarios.

¿Qué significa identidad? Es hablar de cultura, cultura e identidad son conceptos inseparables, es hablar de historia, historia e identidad son conceptos inseparables, porque es la historia la que forma esa identidad y es la traducción de cómo se aplica esa identidad la que hace la cultura y la vuelve propia, única, auténtica, de cada entidad federativa.

Es así, estimados amigos, de cómo acabamos de celebrar 200 años de la configuración de nuestro lábaro patrio, y es así como periódicamente celebramos las cosas que nos han dado la identidad, lo que somos hoy, lo que nos ha configurado en el tipo de mexicanos que somos y el tipo de mexicanos en lo que creemos.

Ese proceso estaba incompleto, porque en los estados, en todos hay una inmensa riqueza propia y esta iniciativa propuso, y la comisión acepta, confirma y mejora el proyecto, reconociendo que en primer lugar somos idénticos, pero también somos un país plural.

Ese reconocimiento al federalismo que nos hace ser esta nación, unida toda, bajo una sola bandera, unida toda en un solo himno, unida toda en una sola búsqueda, esta nación que somos hoy es gracias, precisamente, a ese mosaico que nos compone, y yo en lo particular estoy extremadamente contento de la aprobación de la comisión, y espero la de ustedes, porque hoy, estimados amigos, esta aprobación permitiría al Congreso de Yucatán poder utilizar, poder disponer la utilización de sus símbolos históricos, prácticamente todos los estados de la República tienen una bandera, únicamente Colima y Tamaulipas admiten que no cuentan con una bandera propia, pero reconocen que sus escudos pueden usarse como tal, las banderas son de uso consuetudinario, son utilizadas de facto.

A diferencia, la bandera de Yucatán tiene una historia extraordinariamente original, y fue precisamente esta historia la que me ha motivado a presentar esta iniciativa.

Leo a ustedes las palabras de don Francisco Molina, en el relato de lo que sucedió el 16 de marzo de 1841, estando en sesión solemne el ayuntamiento de Mérida, un grupo de personas, sin armas, comandados por Miguel Barbachano, Martín Peraza y otros, invaden la sala con su historial para solicitar que el municipio de Mérida requiera al congreso, declare la independencia de Yucatán.

Los ediles presionados por los sublevados ofrecen intervenir ante los representantes del pueblo, y los peticionarios con aires de triunfo, aplauden, gritan vivas y los más exaltados, alzados en pasión, suben al techo del Palacio Municipal e izan la enseña yucateca.

Esta bandera es realmente bella, se divide en dos lienzos a la izquierda, uno de color verde y a la derecha otro con tres divisiones de color rojo, arriba y abajo, blanco, en medio, en el lienzo hay cinco estrellas que representaban los cinco departamentos en que se dividía Yucatán.

Muchos mexicanos creen que el gobierno de Yucatán no usaba esta bandera, efectivamente el pendón yucateco tiene los símbolos de las tres garantías; efectivamente el pendón yucateco no llegó a usarse oficialmente, porque Yucatán siempre usó, siempre puso en actos gubernamentales, en barcos, fortificaciones, edificios públicos y el pabellón mexicano.

A pesar de que esto ocurrió en 1841 y hasta 1848, Yucatán nuevamente se integró a la República Mexicana, estaba muy claro, Yucatán no se separaba de México, se independizaba de un gobierno que traicionaba la esencia y la identidad con la que habíamos concurrido a formar el pacto federal.

Esa era la razón. Durante todo ese tiempo se usó la bandera mexicana, durante todo ese tiempo, incluso, se redactó una Constitución que, entre otras cosas extraordinarias, consagró por primera vez las tres garantías y consagró por primera vez el juicio de amparo como parte de ellas.

Hoy, recuerdo con esto que Yucatán también tenía su propio himno, qué extraordinario, tenía una bandera derivada de la bandera de las tres garantías y tenía un himno, tiene un himno, que es un homenaje al 5 de mayo.

Sí, Yucatán se separó de un gobierno al que no quería, se independizó de un gobierno al que no quería, pero en lo más profundo del corazón estaba ahí siempre su deseo de pertenecer a la nación mexicana, a cuya formación había concurrido.

Esta precisión de ustedes el día de hoy permitirá a las nuevas generaciones de yucatecos, saber por qué ocurrieron estos hechos y les permitirá a miles de yucatecos tener mucho más interés en sus raíces históricas, hacerse más preguntas sobre lo que ha pasado con su tierra, encontrarle un sentido a esto que ve y se hace popular en calcas, en posters y en muchas otras formas, pero que ahora, gracias a la decisión de ustedes, Yucatán y todos los estados de la República podrán reafirmar su identidad, pero por encima de todo, podrán reafirmar su amor a México, reafirmar frente a nuestros símbolos patrios, frente a nuestros símbolos nacionales su propia identidad.

Eso me llena de orgullo, muchas gracias a la comisión, muchas gracias, señoras Senadoras y señores Senadores.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Continúa en el uso de la tribuna el Senador Arturo del Carmen Moo Cahuich, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Arturo del Carmen Moo Cahuich: Muchas gracias. Compañeras y compañeros Senadores:

Destaco la importancia de aprobar esta iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción X del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de los símbolos de las entidades federativas, ello radica también en el fortalecimiento del federalismo, ese federalismo que tanta cohesión y estabilidad le ha dado al México nuestro.

Asimismo, se reafirma que dentro de las entidades federativas la soberanía popular, a través de las instituciones democráticas, como son los poderes legislativos estatales, pueden determinar y explicitar con mayor detalle y mayor riqueza la organización de cada uno de nuestros pueblos que decide ese comportamiento.

En México, cada estado tiene su símbolo que lo representa ante la Federación, estos símbolos como el Escudo y el Himno Nacional, los cuales reflejan el resultado de una construcción cultural histórica y de entidad.

Un ejemplo, en Campeche, entonamos con fervor el Himno que dice en su primera estrofa:

*Liberales y heroicos patriotas
Que nacisteis a orillas del mar
Del guerrero clarín ya las notas
Para siempre podéis olvidar.*

Así como nuestra identidad, Campeche, ya se ha mencionado, que cada estado, cada entidad federativa, tiene sus propios valores.

Por ello, acentúo que facultar a las legislaturas estatales para legislar en materia de símbolos estatales, como el Himno, el Escudo y la Bandera, permiten que se reconozca y se dimensione lo cultural, la historia y la entidad de cada estado.

Por ello, no omito destacar que en la aprobación de esta reforma incidirá positivamente en el camino y destaca también que este Senado de la República y el gobierno federal reconocen a todos como una nación pluricultural.

También hay que dejar muy claro que las decisiones que tomen las legislaturas locales, en materia de los símbolos y de entidad, se sujetarán y observarán en todo momento la supremacía de los símbolos de la unión mexicana, ya que esos símbolos son resultado de una larga y compleja construcción histórica en la que todos los mexicanos hemos contribuido.

Por todo lo anterior, el voto del grupo parlamentario de Morena, al respecto de este dictamen, es a favor y por el bien de México.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Les recuerdo que la votación nominal de este dictamen se reserva para realizarla conjuntamente con las demás, una vez que agotemos la discusión de todos los dictámenes.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Continuamos con la votación nominal del dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de México, en materia de símbolos de entidades federativas.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger el sentido del voto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 88 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Se reúne la mayoría calificada, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Quiere votar la Senadora Gina.

Asistencia técnica, por favor, antes de cerrar la votación.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Sigue abierto el sistema para que pueda emitir su voto.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Vamos a registrar manualmente el sentido del voto de la Senadora Gina Cruz, también del Senador Higinio.

¿En qué sentido es su voto? A favor.

El Senador Higinio Martínez también. ¿En qué sentido es su voto? A favor.

Dos, se registran dos votos.

Les recuerdo que estamos votando nominalmente, nos vamos a ir más rápido para que podamos desahogar las reformas constitucionales.

La Secretaria Senadora María Merced González González: ¿En qué sentido es su voto, Senador Dante? A favor.

Senador Higinio Martínez, ¿en qué sentido es su voto? A favor.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 88 votos a favor, más el voto de la Senadora Gina Cruz, del Senador Dante Delgado y del Senador Higinio Martínez a favor.

Son 91 votos a favor en total, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X artículo 116, en materia de símbolos de las entidades federativas. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.**

17-03-2021

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de marzo de 2021.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 17 de marzo de 2021

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.– Senadora María Merced González González (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-III-2P-033

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.— Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica), presidente; senadora María Merced González González (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la adición que se propone, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 95 numeral 1, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del Dictamen que se presenta a consideración, ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la minuta de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. Trámite Legislativo: en esta sección se enuncian los actos y etapas del procedimiento legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

B. Contenido de la iniciativa: en este apartado se resumen los motivos, objetivos, contenido y alcances de la iniciativa materia del presente Dictamen.

C. Consideraciones: en esta sección se explica la interpretación y los argumentos que llevan a concluir el resultado de este Dictamen.

D. Resultado del Dictamen: en esta parte se enuncia la conclusión final del Dictamen sobre el proyecto de Decreto que modifica el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

E. Texto Normativo y Régimen Transitorio: en esta sección se propone el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la minuta materia de este Dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

I. Con fecha 28 de agosto de 2019, el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, miembro de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó a la H. Cámara de Senadores una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas (la "Iniciativa").

II. Con fecha 28 de agosto de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores dio cuenta de la presentación de la Iniciativa y resolvió que se "*turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores*".

III. En sesión remota de fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores aprobaron el dictamen de la Iniciativa en sentido favorable.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

IV. El 11 de marzo de 2021, el pleno de la Cámara de Senadores por el voto calificado respectivo de las senadores y senadores presentes, aprobó el dictamen a que se refiere el punto anterior, y en la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con oficio número DGPL-2P3A.-1631, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

V. Con fecha 17 de marzo de 2021, en sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

La Presidencia dictó el siguiente trámite *“Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen”*.

VI. Con fecha 17 de marzo de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el expediente de la Minuta, con los antecedentes que corresponden, para efectos de dictamen.

VII. Con fecha 8 de marzo de 2022, esta Comisión de Puntos Constitucionales, por conducto de su presidente, solicitó la prórroga para emitir dictamen en el presente caso, en términos del artículo 95 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la cual fue otorgada.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen los argumentos, las discusiones y posiciones fundamentales de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en torno a la reforma objeto de la minuta que se considera:

a.- Partiendo de que en 2001 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la composición pluricultural de

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

nuestra Nación, resulta necesario ampliar los derechos identitarios de las Entidades Federativas. Es decir, resulta necesario reconocer la universalidad de símbolos patrios y de las prácticas de cultura inmaterial de las Entidades Federativas.

b.- Los símbolos estatales que comúnmente forman parte de la cultura inmaterial de las Entidades Federativas incluyen: un himno, un escudo y una bandera estatal que se relacionan con el patrimonio cultural, historia, e identidad local.

c.- De facto, las Entidades Federativas ya han empleado símbolos estatales que les permiten identificarse. En este sentido, a lo largo de la historia de nuestra Nación se han adoptado diferentes puntos de vista respecto del uso de dichos símbolos. Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas y representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas.

d.- Resulta necesario adoptar una nueva postura respecto de los procesos históricos y prácticas que distinguen a cada Entidad Federativa, de forma que el pluralismo nos permita actualizar nuestra visión respecto de los símbolos específicos de cada entidad.

Dicho lo anterior, se expone a continuación un cuadro comparativo en el cual se confrontan los textos normativos proyectados y aprobados en la minuta.

TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	TEXTO DE LA REFORMA PROPUESTA EN LA MINUTA APROBADA EN LA CÁMARA DE SENADORES
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:	Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
I. a IX. ...	I. a IX. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

(sin correlativo)	X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.
	TRANSITORIOS
(sin correlativo)	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos que sustentan este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción X al Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Análisis de la minuta aprobada por la Cámara revisora. La Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el análisis realizado por la Cámara de Origen en el sentido de que es necesario reconocer el uso de símbolos distintivos por parte de las Entidades Federativas. En este sentido, si bien las Entidades Federativas ya están facultadas para legislar residualmente en materia

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

del uso de sus propios símbolos distintivos conforme a lo establecido en los artículos 124 y 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la incorporación de la fracción X al artículo 116 fomentará e incentivará la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas. Esto, a su vez, reafirmará la postura de que los himnos, banderas y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural de las Entidades Federativas y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas.

En virtud de lo anterior, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados apruebe la minuta aprobada por la legisladora el 24 de febrero de 2021.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores en fecha 24 de febrero de 2021, turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y resuelve:

PRIMERO.— Se aprueba la minuta remitida por la Cámara de Senadores con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el resultado de dictamen con proyecto de Decreto en sentido positivo por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Por las anteriores argumentaciones y consideraciones esta Comisión Dictaminadora resuelve emitir el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116.

...

I. a IX.

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de marzo de 2022.

12-10-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 455 votos en pro, 25 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 11 de octubre de 2022.

Discusión y votación 12 de octubre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 12 de octubre de 2022

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

En términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento, tiene la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, el diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, hasta por 15 minutos. Adelante, diputado Mendoza.

El diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

El diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante: Me siento muy honrado de presentar a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales este dictamen que reviste una gran importancia para las entidades federativas y agradezco desde luego la deferencia al presidente diputado Juan Ramiro Robledo, se trata una reforma al artículo 116 de la Constitución para reconocer los símbolos patrios de nuestras entidades federativas, es una gran aportación a nuestra ley fundamental propuesta por un gran compañero, de mi grupo parlamentario, el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, a quien expresamos desde esta tribuna nuestro reconocimiento.

Nuestra idea de México cobra sentido a partir de que construye una noción de patria, la forma en la que ello nos identifica representa una gran responsabilidad con la que enfrentamos nuestros problemas como país y la manera en la que allanamos en camino hacia el futuro.

Para todas y todos los mexicanos nuestra composición pluricultural es un compromiso histórico que desde cientos de años nos ha brindado apertura y determinación frente a los ojos del mundo entero como nación.

A través de esta visión hemos construido el sentido de nuestra gran nación y de la misma manera hemos construido el sentido de nuestra microhistoria, esa que resguarda el relato de nuestros municipios, nuestras comunidades, nuestros pueblos y nuestras familias.

Cada uno de esos valores marcados por los símbolos que hoy forman el patrimonio cultural de este país representando el paso de la historia que cada uno de nosotros y cada una como mexicanas y mexicanos en cada rincón de nuestra patria hemos dado forma a través de los rasgos que nos distinguen.

Uno de los más grandes ideólogos de este país, José Vasconcelos, decía que todo pueblo aspira a dejar huella en la historia y se ve obligado a practicar una revolución en sus valores.

Por ello, el dictamen que vengo a presentar, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, considera una expresión sensible de las formas culturales de nuestros pueblos y la determinación de nuestra identidad. La iniciativa que se considera es una manera de ampliar los derechos de las personas originarias de las 32 entidades federativas, a fin de que cada una de ellas defina su historia a través de los símbolos que le representan.

Los símbolos se materializan a través del himno que entona cada estado. Los escudos que lo identifican y que dan forma a esos símbolos que son producto de su historia. Las banderas que los definen, esas que son producto de hombres y mujeres que a lo largo de la historia han ofrendado su propia vida, identidad y han puesto en juego la paz y la tranquilidad para ir por un bien mayor, que es dar forma a este país que se construyó como una república y que tomó forma como una federación gracias a la voluntad de esos padres fundadores de nuestro país, pero también de las entidades que son nuestra patria chica.

Esta actualización del artículo 116 de la Constitución Política representa una apertura a los derechos de identidad y de conocimiento de nuestras entidades, para que cada uno de los estados cuente con su propia historia y construya su propia identidad. A fin de cuentas, esa suma de identidades conforma la identidad como mexicanas y como mexicanos.

Y, aunque las entidades ya están, muchas de ellas, facultadas para legislar sobre sus propios símbolos, esta nueva oportunidad busca incentivar a todos los congresos locales para legislar sobre sus propios símbolos. Para que reconozcan formalmente su uso en sus estados. Para que cada niña y cada niño que nace en estas entidades nazca también amando y sintiéndose parte de su patria chica.

Con ello, desde el Congreso federal pretendemos ampliar el alcance de identidad de nuestro país y hacer una patria más robusta. Esta modificación también persigue fortalecer la gobernanza de las instituciones de nuestro país y cada una de ellas cuenta con identidad propia que se refleja en cada una de las sociedades de nuestras entidades federativas.

Con esta reforma constitucional ayudamos a crear un sistema político más democrático y equilibrado en el plano de las instituciones, que sea sinérgico con nuestro pensamiento, nuestro lenguaje y nuestra cultura. La cultura, compañeras y compañeros, es una expresión, pero también es un derecho y darle forma a través de la identidad de nuestros pueblos es fundamental.

Ese es el objetivo que debe buscar un país que alberga la diversidad en sus matrias, es decir, aquellos espacios de las familias mexicanas y sus lugares de origen, porque en la historia de México participamos todas y todos y, por ende, todas y todos debemos ser reconocidos.

Todos tenemos claro qué es la patria, pero Plutarco, en la antigua Grecia, hablaba de la patria como aquella porción de tierra donde cada persona nace, y no es otra cosa más que la suma de nuestra identidad, más que la suma de los anhelos y aspiraciones de un pueblo, pero también de sus dificultades, también de su historia, también del camino que elegimos para llegar hasta este punto de nuestro presente en el que debemos fijar rumbo hacia el futuro.

Darnos identidad y voltear a mirar nuestra cultura, implica darle rumbo a nuestro país, fundado en su pasado y en su presente, conscientes de dónde venimos, para fijar el rumbo hacia dónde nos dirigimos.

El salmantino Miguel de Unamuno evocaba también los atributos de la nacionalidad a través de la palabra patria, que no es otra cosa sino el reconocimiento de ese lugar que nos da origen, pero también identidad. Esas ideas de libertad que le dieron forma a nuestra nación. En cada uno de los pensamientos están plasmados los valores. Las prácticas y el conocimiento, que de forma colectiva nos identifica como mexicanas y mexicanos.

Para nosotros, en el Grupo Parlamentario del PRI, es muy importante que la propuesta de nuestro senador Jorge Carlos Ramírez Marín logre unificar la facultad que tienen los estados para legislar sobre los símbolos y los valores de su patria chica.

Es una iniciativa con una visión de futuro, fundada en nuestro glorioso pasado, en esas madres y padres de nuestra patria, en esas madres y padres fundadores que le dieron forma a esta gran República, que es un Estado de libertades, que es un Estado democrático, que aspira a perfeccionar su forma de gobierno, que aspira a perfeccionar sus instituciones y que aspira a darle forma, para las generaciones futuras, a ese futuro que es parte ya del pasado que aquí evocamos.

Ninguno ama a su patria, compañeras y compañeros, porque es grande. Uno ama a su patria porque es suya y justamente este es el sentido y aspiración de este dictamen que hoy la Comisión de Puntos Constitucionales presenta a su consideración. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su intervención, diputado. Para conocimiento de la asamblea, el proyecto de decreto contiene un solo artículo, por lo que su votación y discusión se realizará en lo general y en lo particular, en un solo acto.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 230, numeral 2, del Reglamento, se otorgarán a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar posturas hasta por 15 minutos.

En consecuencia, para fijar postura tiene la palabra en primer lugar la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada Chávez Flores.

La diputada María Macarena Chávez Flores: Con el permiso de la Presidencia. El sentido de pertenencia es la identificación que los ciudadanos experimentan respecto a un grupo, una organización o una comunidad, es donde se siente cómodo, bienvenido y/o aceptado. Es decir, es donde se siente la pertenencia.

Este sentimiento permea en cada uno de nosotros como mexicanos, en primer plano, hablando como nación y, por otra parte, dentro del país que manifiesta el sentimiento de pertenencia a la tierra, en este caso es al estado de origen, al municipio y a la comunidad.

De esta forma es como se construye una parte de la identidad nacional, la cual se integra dentro de nuestro desarrollo como individuo, desde las vivencias de las tradiciones, las fiestas y las costumbres, que forman parte de nuestra cultura popular, las cuales a su vez forman parte de la nación mexicana.

Todo esto se complementa con la presencia y la actuación de las instituciones estatales, sobre todo las escuelas primarias, las secundarias y el actuar de las autoridades civiles, aporta a la formación del individuo, a lo que posteriormente nuestras sociedades se encargan de fortalecer a lo largo de nuestras vidas.

Ahora bien, a nivel internacional el cuidado de los patrimonios culturales de las naciones y de los grupos humanos, en general, es promovido por los órganos de las Naciones Unidas, pues se requiere un esfuerzo por parte de la sociedad y autoridades dirigidos a la promoción y difusión de los símbolos de identidad, con un sentido de cuidado y preservación de este patrimonio cultural.

Por otra parte, la pluriculturalidad es un tema en boga, pues integra a cada uno de los grupos que componen cualquier sociedad. Es parte del cuidado de los derechos humanos, pues las naciones se componen de un acervo de culturas amplio, el cual forma un mosaico llamado humanidad.

Tomando en cuenta lo anterior, es importante que cada una de las entidades federativas observe el respeto a los símbolos nacionales, sin descuidar la identidad local y asimismo defienda la pluriculturalidad que merecen las naciones sobresalientes en el cuidado de los derechos humanos. Esta misma pluriculturalidad se debe reconocer en cada uno de los estados de las federaciones mexicanas como componente de este mosaico llamado México.

Esa incongruencia con los principios que nos identifican y defendemos, por lo cual encontramos apropiado apoyar este dictamen, el cual dota de facultades a los estados para legislar acerca de sus himnos, sus escudos y sus banderas.

La soberanía de las entidades en relación a sus derechos de legislar sobre sus símbolos queda a salvaguarda sin mermar en lo mínimo la supremacía de los símbolos patrios contenidos en la Ley sobre el Escudo, la Bandera

y el Himno Nacional, los cuales merecen respeto por parte de todos los mexicanos aquí y en el extranjero, así como también por los extranjeros en cualquier caso.

El caso que nos compete es propio para ejercer una convocatoria presencial a este recinto, con la finalidad de dar un tratamiento desde lo constitucional a este tema. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Chávez Flores, por su intervención. Ahora tiene la palabra la diputada María Asención Álvarez Solís, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante diputada Álvarez Solís. Adelante diputada Álvarez Solís.

La diputada María Asención Álvarez Solís: Muy buenos días compañeros diputadas y diputados, con su venia presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada María Asención Álvarez Solís: La sociedad mexicana pasa por una crisis importante. La polarización política ha roto lazos entre las personas, el desencanto social y la desconfianza en las instituciones públicas es un sentimiento generalizado, pero al mismo tiempo conservamos los símbolos que nos unen como nación.

El nacionalismo mexicano se ha construido sobre nuestra tradición, costumbres, nuestra cultura, lenguaje, comunes. Dada la pluralidad de nuestra patria contamos con diversos símbolos nacionales que nos dan una identidad como país. En cada una de las entidades federativas existen además símbolos propios, la diversidad regional, le da una identidad propia a cada estado, por ello, considerando sus procesos históricos y prácticas específicas y definitivas.

El dictamen que hoy discutimos pretende incluir como una norma a la que se deben de sujetar los poderes de todos los estados, a saber, que las legislaturas de las entidades federativas observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios podrán legislar en materia de símbolos, símbolos estatales como son: Himno, Escudo y Bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la entidad local.

No podemos deslazar que la propia Constitución señala en su artículo 40, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos, en todo lo consciente a su régimen interior, y por la Ciudad de México unidos en una federación establecida, según los principios de esta ley fundamental.

Además, el artículo 41 constitucional establece de forma categórica, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos que competencia de estos y por los de los estados y la Ciudad de México. En lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de cada estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

En la bancada naranja creemos que los símbolos que definen a la entidad, de cada entidad federativa, son importantes para preservar nuestra cultura y nuestros valores. Así las nuevas generaciones podrán tener un sentido de pertenencia e identidad histórica de sus comunidades. Estamos de acuerdo en que es necesario reconocer el uso de símbolos distintivos por parte de las entidades federativas. Sin embargo, de aprobarse esta reforma se validará que se haga un uso político electoral de nuestros símbolos patrios, que ya sucedió en el estado de Nayarit. Por ese motivo en mi bancada naranja votaremos en contra. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Álvarez Solís. Ahora tiene la palabra para fijar posición sobre este dictamen, hasta por 15 minutos, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Partido del Trabajo. Adelante, diputada Bernal Martínez.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muy buenas tardes, Compañeras y compañeros legisladores. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Querido pueblo de México, el día de hoy esta adición décima al artículo 116 constitucional no es más que un esfuerzo más de esta Cámara de diputados y de diputadas, que además de estar conformada de una manera muy plural, es decir por diferentes grupos parlamentarios por diferentes partidos políticos, que además venimos de diferentes entidades federativas... Si de por sí de un distrito a otro en algún estado ya encontramos algunas diferencias, imagínense lo que es de un estado a otro.

¿Qué estamos haciendo el día de hoy? El día de hoy venimos a darle uso a esa soberanía y autonomía que caracteriza a cada una de nuestras entidades federativas. Que, así como tienen la posibilidad de poder legislar en algunas materias, pues que también la tengan en este sentido de darle a su estado esta identidad cultural que los caracteriza. Cada entidad federativa, cada estado de nuestro país tiene sus propias costumbres, sus propias tradiciones e incluso en algunos estados tienen sus propias lenguas.

Que, aunque tengamos símbolos en términos generales; que, aunque tengamos una lengua que nos caracteriza, nos unifica y nos da esa identidad nacionalista de ser mexicanas y mexicanos, que también puedan gozar los diferentes estados de la República de este privilegio. Que le puedan dar este toque especial, este toque cultural de sus tradiciones.

Lo que el día de hoy estamos haciendo es nada más darles la posibilidad a las y los ciudadanos de que no solamente conozcan su cultura, sino que la den a conocer a todos los demás estados a través de sus símbolos, de su himno que, además, cabe resaltar que serán símbolos locales. Insisto, sin menoscabo de nuestros símbolos nacionales.

Este tipo de iniciativa de pronto parecería que son cosa menor y que puede pasar desapercibida por las y los legisladores, sin embargo, son estas las iniciativas que en materia cultural hacen y llegan al corazón de las y los ciudadanos.

Celebramos que la Comisión de Puntos Constitucionales, así como puede aprobar temas de vital trascendencia para nuestro país, también tenga la visión, tenga el compromiso con las y los ciudadanos con el tema de nuestra identidad.

Por eso es que el día de hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, solicitamos el apoyo de las diferentes bancadas, de los diferentes grupos para que esta iniciativa pueda ser aprobada el día de hoy. Muchísimas gracias por su atención y es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Bernal Martínez por su intervención. Ahora tiene la palabra el diputado Luis Alberto Martínez Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, señor diputado Martínez Bravo.

El diputado Luis Alberto Martínez Bravo: Buenos días. Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Luis Alberto Martínez Bravo: Compañeras y compañeros legisladores, nuestro país tiene grandes expresiones de su nacionalidad, el Escudo que representa su glorioso pasado histórico, la Bandera, la cual simboliza la eterna lucha por la justicia y el Himno, el canto a la solidaridad y decisión del pueblo de México por seguir siendo libre.

En este sentido, todos los mexicanos tenemos la responsabilidad de mantener inalterable el respeto y cariño por los símbolos de nuestra nacionalidad. Los símbolos patrios representan nuestra historia, son emblema de las luchas que como pueblo sostuvimos en defensa de la libertad, justicia y forman en cierta medida el alma de nuestro pueblo.

Símbolo de orgullo nacional y reconocido a nivel internacional como la bandera más bonita del mundo, la Bandera Nacional nos representa como país y en conjunto con el Escudo e Himno Nacional han adquirido su carácter necesario dada su importancia en la creación de la consciencia cívica y el fortalecimiento del sentido de pertenencia a una cultura e identidad nacional.

Una de las tareas fundamentales encomendadas a los Poderes públicos es infundir en la coincidencia nacional el culto a los símbolos de la patria y a través de ello a los héroes que con su valor y entrega la forjaron.

Los símbolos patrios han quedado protegidos en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales un marco jurídico adecuado y moderno cuyo único objetivo es regular la relación de respeto que los mexicanos debemos mantener con ellos.

En este orden de ideas, vale la pena resaltar y enaltecer todos aquellos procesos históricos que contribuyeron a crear y convertir esos símbolos en emblemas del surgimiento de nuestro país como nación independiente.

En esta lógica de identidad nacional no podemos pasar de lado las particularidades de nuestro pueblo y es por eso que las entidades federativas tienen la libertad de utilizar símbolos estatales, los cuales les permitan identificarse.

A lo largo de la historia han empleado diferentes puntos de vista respecto del uso de dichos símbolos, sin embargo, es importante resaltar que ninguna autoridad puede modificarlos a su arbitrio ni mutilarlos, ni utilizarlos de forma distinta a su naturaleza.

Coincidimos plenamente en que los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que son reflejo de sus propios procesos históricos. En la realidad, todos los estados y escudos, en alguna ocasión himnos, mientras que en entidades como Jalisco, Quintana Roo y Tamaulipas cuentan con el reconocimiento legal de los símbolos propios, incluyendo las banderas.

Si bien, la supremacía de los símbolos patrios se acepta y es respetada de manera generalizada, es importante reconocer la composición pluricultural de nuestra nación. Por ello, con las modificaciones expuestas en el presente dictamen se busca actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo y con ello facultar a las entidades federativas para legislar en materia de símbolos patrios, buscando respetar la forma en que dichos símbolos le dan identidad, sin olvidar que será observado en todo momento la supremacía de los símbolos patrios contemplados en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno.

Por todo lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Martínez Bravo. Ahora tiene la palabra igualmente para fijar posición, el diputado Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado Gamboa Miner.

El diputado Pablo Gamboa Miner: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Pablo Gamboa Miner: Desde que acudimos a la primaria de niños, nos conmueven con imágenes y mensajes de lo más preciado que tiene una nación, sus símbolos patrios.

Los 120 años de historia después pareciera que en el México moderno solo nos parecemos a eso que nos contamos en las luchas intestinas, en las batallas sangrientas y en las tradiciones. Por eso la importancia de este dictamen, renovar nuestros compromisos, modernizar nuestro orgullo, unir desde nuestras diferencias geográficas, históricas y sociales todo aquello que nos hincha el pecho hablar de México.

El patriotismo no se trata de ondear banderas, pero sí de procurar un país unido, justo, generoso y fuerte. Ese es el poder que este dictamen confiere a los Congresos de los estados.

Hay 28 estados de la República que tienen símbolos propios, la mayoría correspondientes a su historia particular. En mi caso, en el caso de Yucatán, resulta emblemático porque los yucatecos creemos en esta unidad y en nuestra bandera. Ese es nuestro deseo de que se reconozca la identidad de historia yucateca dentro de nuestro inmenso amor a México.

Por eso felicito a mi paisano, al prócer Jorge Carlos Ramírez Marín, por este dictamen. Hoy más que nunca el país necesita inspirarse en sus raíces para unirse contra sus enemigos, creer en la fuerza de sus regiones para juntos alcanzar el desarrollo que haga feliz a sus habitantes, debemos enaltecer los símbolos patrios locales para fortalecer, así todavía más la unidad nacional.

En pocas palabras, reafirmará la postura de los himnos, cualquier símbolo, bandera de cualquier identidad local que forman parte del patrimonio cultural para formarla parte de todo México.

La historia es el espacio, tiempo y sociedad que cuenta de dónde venimos y hacia dónde vamos. En ella plasmamos nuestro interés por el futuro y por lo que nos mantiene unidos. En el PRI nos sentimos orgullosos de nuestras raíces, de los valores y de las prácticas que nos reconoce como mexicano y nos defiende esto ante el resto del mundo.

Por ello, celebramos esta reforma constitucional que amplía nuestros derechos desde nuestros lugares de origen y nos define como mexicanos de patria y de provincia. Les exhorto a las y a los diputados federales de Yucatán votar a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Gamboa Miner. Le agradecemos mucho su intervención. Ahora, tiene la palabra el diputado Enrique Chalé Cauich, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional para fijar posición sobre este dictamen, hasta por 15 minutos. Adelante, diputado Chalé.

El diputado Sergio Enrique Chalé Cauich: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Sergio Enrique Chalé Cauich: Compañeras diputadas, compañeros diputados, los símbolos patrios nos distinguen como nación, nos dan identidad y reflejan nuestra historia. México es un país rico en historia y en diversidad cultural, y muestra de ellos se puede apreciar en nuestros símbolos patrios y en los símbolos que nos dan identidad a nivel estatal.

Cada uno de los estados que conforman a la República es único y cuenta con tradiciones y símbolos propios. A partir de las experiencias y costumbres locales podemos apreciar el valor que tienen los himnos, banderas o escudos que cada uno de los estados tienen. Las entidades federativas han contado, en el pasado y hoy día, con símbolos propios que las identifican, como el estado de Yucatán.

Esos símbolos estatales forman parte de un patrimonio cultural histórico y de identidad local. El federalismo mexicano, como forma de estado promueve la soberanía de cada uno de los estados de la República, a través de sus propios ordenamientos jurídicos, como pilares de la organización pública local.

El dictamen de hoy que está a nuestra consideración, busca fomentar e impulsar el reconocimiento de estos símbolos locales, de un patrimonio cultural e identidad propios de cada entidad federativa.

Si bien las entidades de la República están facultadas para legislar en la materia, con la reforma que vamos a votar a continuación estaremos fomentando la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente su uso. Es importante reconocer el lugar que los símbolos ocupan en el amplio bagaje cultural de nuestro país, algo que sin duda estaremos haciendo al aprobar este dictamen.

Con esta propuesta se busca dar visibilidad a estos símbolos estatales que identifican a las sociedades de los distintos estados con valores comunes, con tradiciones heredadas por décadas, con un sentido de pertenencia que se convierte en orgullo.

Los símbolos estatales nos identifican como miembros de una entidad federativa, por nacimiento o por adopción, porque ahí nacimos o ahí migramos. Como una nación plural, el patrimonio cultural nacional se enriquece con la diversidad que aporta cada estado. Es importante para cualquier país y comunidad fomentar el sentido de pertenencia y de identidad. De igual manera, es importante preservar los rasgos propios de una comunidad, así como su historia.

En Acción Nacional creemos en la importancia de nuestros símbolos patrios y de los símbolos estatales como factor de unidad y de identidad. Creemos que su preservación es vital, a fin de conservar aquello que hace única a una entidad federativa y que representa momentos históricos distintivos.

En ese sentido, votaremos a favor del presente dictamen, buscando reconocer y fomentar los elementos que dan cohesión a la sociedad, desde el ámbito local, como base de organización política y jurídica. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su intervención, diputado Chalé. Diputado Ismael Brito Mazariegos, del Grupo Parlamentario de Morena, ahora tiene usted la palabra para fijar posición, hasta por 15 minutos, sobre el dictamen que se ha presentado. Adelante, diputado Brito Mazariegos.

El diputado Ismael Brito Mazariegos: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Ismael Brito Mazariegos: Muchas gracias. Quiero iniciar comentando que, efectivamente, escuchar un himno en nuestro estado, poder ver aquellos símbolos que nos dan identidad, pertinencia, soberanía sin duda alguna es realmente entusiasta.

El poder escuchar aquella frase, estrofa que dice: Compatriotas que Chiapas levante, una oliva de paz inmortal y marchando con paso gigante a la gloria camina triunfal. Dice otra frase preciosa: que se olvide la odiosa venganza, que termine por siempre el rencor, que una sea nuestra hermosa esperanza y uno solo también nuestro amor.

Escuchar eso nos pone la piel chinita, como pudiéramos decir comúnmente. Por eso hoy celebro que pueda darse esta iniciativa y que podamos aprobarla de manera conjunta, la fracción al artículo 10, al artículo 116, fracción X de la Constitución Política.

Y es que el himno, tanto como símbolos, por supuesto que ya es un hecho, es una práctica en los estados, pero darle la facultad a las legislaturas en las entidades federativas para que, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios puedan legislar en materia de sus respectivos símbolos, como son himno, su escudo y bandera, fortalecen la unidad, la integridad, la fraternidad, la soberanía de las entidades federativas.

Enhorabuena por este dictamen, enhorabuena porque estemos de acuerdo en estos temas que, sin duda alguna, fortalece el trabajo en nuestro respectivo recinto legislativo.

Me da mucho gusto que podamos empujar esto. Me da mucho gusto que el senador Jorge Carlos Ramírez Marín haya enviado esto y que seamos la Cámara revisora y que podamos aprobarlo de manera conjunta y entusiasta. Es cuanto, querido presidente.

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Ismael Brito Mazariegos.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Quienes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a hacer la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por diez minutos. Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 114, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido a Secretaría ordene el cierre del sistema de votación.

La secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 455 votos en pro, 25 en contra, 0 abstenciones. Presidenta, es mayoría calificada.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 455 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. **Pasa a las legislaturas de los estados en términos del artículo 135 constitucional.**

26-04-2023

Cámara de Diputados.

DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de símbolos de las entidades federativas. Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Cámara de Diputados **declara** adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Se turnó a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

Versión Estenográfica, 26 de abril de 2023.

Declaratoria, 26 de abril de 2023.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del miércoles 26 de abril de 2023

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: A continuación, procederemos a realizar la declaratoria de reforma constitucional, en materia de símbolos de las entidades federativas. Solicito a la Secretaría realice el cómputo correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las Legislaturas de los estados.

La secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Señor presidente, en relación con la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas, esta Secretaría da fe de la recepción y cómputo de 23 votos aprobatorios, correspondientes a las Legislaturas de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y de la Ciudad de México. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias. Se pide a los presentes ponerse de pie.

Una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, se emite el siguiente proyecto de Declaratoria.

El Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

27-04-2023

Cámara de Senadores.

DECLARATORIA del decreto de reforma por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas. Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Cámara de Senadores **declara** adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos en las entidades federativas.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 27 de abril de 2023.

Declaratoria, 27 de abril de 2023.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 27 de Abril de 2023

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Informo a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recibió de la Cámara de Diputados, el proyecto de declaratoria por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas, acompañado de los votos aprobatorios correspondientes.

DOCUMENTO

Solicito a la Secretaría, realice el escrutinio a efecto de comprobar la emisión de mayoría de votos que aprueban el proyecto de Decreto.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Se informa...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Antes que dé lectura, quiero agradecer la presencia en esta Asamblea a un grupo de estudiantes de la Universidad Autónoma de Campeche, nuestros visitantes asisten por invitación del Senador Arturo del Carmen Moo Cahuich y de la Senadora Citlalli Hernández Mora.

¡Sean bienvenidos!, estudiantes a la sesión del Senado de la República.

Muchas felicidades.

Deseamos que esta sesión sea de utilidad en su formación profesional.

Adelante, Secretaria.

Sonido para la Secretaria de la Mesa Directiva, por favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señor Presidente, se informa que se tienen a la vista los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados de:

Baja California.

DOCUMENTO

Baja California Sur.

DOCUMENTO

Chiapas.

DOCUMENTO

Chihuahua.

DOCUMENTO

Colima.

DOCUMENTO

Estado de México.

DOCUMENTO

Guanajuato.

DOCUMENTO

Guerrero.

DOCUMENTO

Jalisco.

DOCUMENTO

Michoacán de Ocampo.

DOCUMENTO

Morelos.

DOCUMENTO

Nayarit.

DOCUMENTO

Oaxaca.

DOCUMENTO

Puebla.

DOCUMENTO

Querétaro.

DOCUMENTO

Quintana Roo.

DOCUMENTO

Sinaloa.

DOCUMENTO

Tabasco.

DOCUMENTO

Tamaulipas.

DOCUMENTO

Tlaxcala.

DOCUMENTO

Veracruz de Ignacio de la Llave.

DOCUMENTO

Y del Congreso de la Ciudad de México.

DOCUMENTO

Al proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En consecuencia, visto que se tienen computados la mayoría de los votos aprobatorios, les solicito ponerse de pie a esta Honorable Asamblea, para dar solemnidad a la declaratoria de la reforma constitucional.

También a quienes asisten como invitados, les solicito ponerse de pie, si son tan gentiles.

(Todos de pie)

Vamos a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computados los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

La Cámara de Senadores declara: Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos en las entidades federativas. **Se remite al Diario Oficial de la Federación, para su publicación.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA ADICIONADA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.